

**PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

## **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/05/2019 22:14**

Número de Folio: **00951519**

Nombre o denominación social del solicitante: **RAUL DIAZ .**

Información que requiere: **REQUIERO CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS ACTUALES 2019 DIGITALES SOBRE LOS ÍNDICES Y MEDICIONES DE LA CALIDAD DEL AIRE EN TABASCO, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Y LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASÍ COMO EL DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. TODAS LAS PREGUNTAS SE REFIEREN A LOS MISMOS LUGARES, EVITAR PREVENIR , RESPONDER Y DAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PREGUNTAS MEDIANTE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA.**

**QUE FECHAS HA TENIDO TABASCO Y SUS MUNICIPIOS MALA CALIDAD DEL AIRE. QUE ESTÁN HACIENDO Y GESTIONANDO PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO.**

**QUIENES SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN VILLAHERMOSA.**

**QUE PROGRAMA E INVESTIGACIONES ESTÁN REALIZANDO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. CUANTO DINERO DEL PRESUPUESTO ACTUAL Y EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS SE HA DESTINADO PARA EL ESTUDIO, MEDICION Y PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE. CUALES SON LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. EN QUE AÑO CREEN QUE TABASCO Y SUS ALREDEDORES TENDRÁN LOS MISMOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE. QUE SE DEBE HACER PARA PREVENIRLO, QUE INICIATIVAS Y PROGRAMAS ESTÁN PROPONIENDO PARA EVITAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CUANTA SUPERFICIE DE TABASCO Y SUS RESERVAS TERRITORIALES JUNTO A SUS MUNICIPIOS SE DEBE REFORESTAR PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CON QUE INSTRUMENTOS Y PERSONAL CIENTÍFICO CUENTAN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS,LAGUNAS, RÍOS, PANTANOS. FAVOR DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE BOLETÍN PÚBLICO, ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN FORMATOS ABIERTOS O CON AYUDA DE UN MEDIO IMPRESO O DIGITAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. SOLICITO LA SUPLENCIA SOBRE LA SOLICITUD.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información**

**de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **07/06/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **24/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **22/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. Control Interno.- **CGAJ/RAULDIAZ/2019**

Números de Folio: **00951519-00955019**

## ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

**CUENTA:** Mediante el sistema Infomex-Tabasco, la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ** (sic), bajo el mismo tenor, presentó las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, el día **16/05/2019**. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo----- **Conste.**

## ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto:** La cuenta que antecede, **se acuerda.**

**PRIMERO:** Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ** (sic), presentando la solicitud de acceso a la información que se cita de manera textual:

*"REQUIERO CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS ACTUALES 2019 DIGITALES SOBRE LOS ÍNDICES Y MEDICIONES DE LA CALIDAD DEL AIRE EN TABASCO, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Y LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASÍ COMO EL DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. TODAS LAS PREGUNTAS SE REFIEREN A LOS MISMOS LUGARES, EVITAR PREVENIR, RESPONDER Y DAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PREGUNTAS MEDIANTE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. QUE FECHAS HA TENIDO TABASCO Y SUS MUNICIPIOS MALA CALIDAD DEL AIRE. QUE ESTÁN HACIENDO Y GESTIONANDO PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO. QUIENES SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA MEDICIÓN*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*DE LA CALIDAD DEL AIRE EN VILLAHERMOSA. QUE PROGRAMA E INVESTIGACIONES ESTÁN REALIZANDO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. CUANTO DINERO DEL PRESUPUESTO ACTUAL Y EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS SE HA DESTINADO PARA EL ESTUDIO, MEDICION Y PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE. CUALES SON LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. EN QUE AÑO CREEN QUE TABASCO Y SUS ALREDEDORES TENDRÁN LOS MISMOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE. QUE SE DEBE HACER PARA PREVENIRLO, QUE INICIATIVAS Y PROGRAMAS ESTÁN PROPONIENDO PARA EVITAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CUANTA SUPERFICIE DE TABASCO Y SUS RESERVAS TERRITORIALES JUNTO A SUS MUNICIPIOS SE DEBE REFORESTAR PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CON QUE INSTRUMENTOS Y PERSONAL CIENTÍFICO CUENTAN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, LAGUNAS, RÍOS, PANTANOS. FAVOR DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE BOLETÍN PÚBLICO, ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN FORMATOS ABIERTOS O CON AYUDA DE UN MEDIO IMPRESO O DIGITAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. SOLICITO LA SUPLENCIA SOBRE LA SOLICITUD". (Sic)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información y que se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

**SEGUNDO:** Que del análisis de la solicitud, esta Unidad de Transparencia determinó que la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este sujeto obligado, por consiguiente, conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

“Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”...

El mencionado artículo, señala medularmente que cuando las Unidades de Transparencia, determinen que la dependencia pública a la que se está pidiendo la información resulta notoriamente incompetente para atenderla, deberá comunicarlo al solicitante y en caso de poder determinarlo, señalar a que Sujeto Obligado debe dirigir su solicitud

Esta Unidad determina que este Sujeto Obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, debido que dentro de las atribuciones y facultades de la Coordinación General le confiere el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; no se encuentra dar trámite a lo peticionado por vía electrónica, por quien dijo llamarse **RAUL DIAZ** (sic).

**TERCERO:** Como quedo indicado en el punto anterior y conforme al numeral 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario No. 133, de fecha 28 de Diciembre de 2018, este Sujeto Obligado no es competente para resolver la información solicitada; considerando que para proporcionar dicha información, en virtud que la institución encargada de atender los temas concernientes al impacto ambiental, así como su estudio, es la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático

Por lo manifestado en los párrafos que anteceden, no se puede realizar una búsqueda en archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

De esta manera, esta Coordinación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, únicamente está obligada a documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, por lo que, en ese tenor, se tiene que la información requerida por el solicitante no se encuentra dentro de los archivos en poder de este Sujeto Obligado.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

Así mismo, se propone al solicitante direccionar su petición a la **Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático**, en virtud del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que dispone que a dicha dependencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“ [...]”

*XLIV. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*XLV. Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado y cambio climático, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;*

[...]

*LII. Instrumentar e impulsar metodologías y procedimientos de evaluación de riesgo ambiental, así como impulsar esquemas de simplificación para los trámites de apertura, de operación de empresas, industriales, comerciales y de servicios en las actividades de bajo impacto, de acuerdo a sus atribuciones;*

*LIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire, suelo y agua, así como establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;*

*LIV. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo ambiental de las obras o actividades de jurisdicción estatal;*

*LV. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales y por fuentes móviles que no sean competencia de la Federación;*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



[...]

*LXV. Colaborar con la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad en la instrumentación y operación del Sistema de Evaluación Económica, del capital de los recursos naturales para promover políticas, programas, acciones y estrategias de desarrollo sustentable;*

[...]

*LXVIII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, declaratorias y vigilancia de los recursos naturales de la Entidad;*

*LXIX. Prevenir, controlar y regular la contaminación atmosférica, del suelo, la de aguas de jurisdicción Estatal y Nacionales que el Estado tenga asignada, y la generada por la emisión de ruido, vibración, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores; y en general todas aquellas actividades que dañen al ambiente y el equilibrio ecológico, siempre que no sean de competencia Federal;*

[...]

*LXXVIII. Promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;*

[...]

*LXXXI. Imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales relativas, en las materias de su competencia, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, para realizar diversas acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado y los efectos del cambio climático;”*

El solicitante podrá dirigirse a la página de internet de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en la siguiente liga electrónica: <https://tabasco.gob.mx/bienestar> y al número telefónico 3103700. Dicha dependencia se encuentra ubicada en Av. Paseo de la Sierra # 425 Col. Reforma,



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX. Con un horario de atención al público de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada por este Sujeto Obligado en el Portal de Transparencia de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a los interesados, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**NOVENO.** Hágase del conocimiento de la peticionaria que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**DECIMO: CÚMPLASE.**

Así lo acuerda, manda y firma, **Brianda Aurora Ramírez Pérez**, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Brianda Aurora Ramírez Pérez, escrita sobre el texto de la resolución.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Oficio No: CGAJ/UTAI/061/2019

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 20 de mayo de 2019.


**Enrique Caballero Villamayor**  
**Presidente del Comité de Transparencia de la**  
**Coordinación General De Asuntos Jurídicos.**  
**P r e s e n t e**

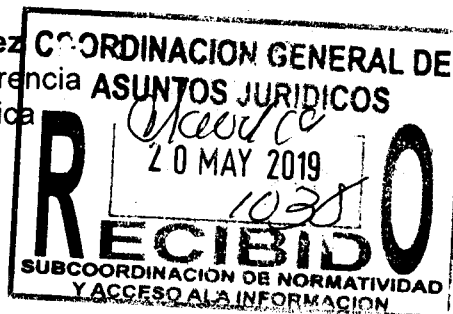
De manera atenta y en atención al acuerdo con número de control interno **CGAJ/RAULDIAZ/2019** de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la suscrita, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, mediante el cual se determina la Notoria Incompetencia de la información solicitada, por la persona que se hace llamar **RAUL DIAZ** (sic), mediante el Sistema Infomex- Tabasco, con números de folio **00951519** y **00955019**, y que para mejor proveer se adjunta copia de las solicitudes de acceso a la información y del acuerdo en comento.

Lo anterior para que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado en términos del art. 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tabasco, confirme, modifique o revoque la determinación de Incompetencia otorgada por la citada Unidad de Transparencia y se esté en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la obligación de presentar al peticionario la información requerida.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
Jefa del Departamento de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública





Villahermosa, Tabasco, 21 de mayo de 2019.  
Oficio No. CGAJ/CT/034/2019.

**ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la presente **CONVOCATORIA**, para celebrar la **Decima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevará a efecto el día **Miércoles 22 de mayo de 2019**, a las 12 hrs. en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, sitio en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco; que se efectuará bajo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, de fecha 16/05/2019, por la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la **Notoria Incompetencia** formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Asuntos Generales.

**QUINTO.** Clausura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Villahermosa, Tabasco, 21 de mayo de 2019.  
Oficio No. CGAJ/CT/035/2019.

**DAMARIS ALEGRÍA JIMÉNEZ**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la presente **CONVOCATORIA**, para celebrar la **Decima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevará a efecto el día **Miércoles 22 de mayo de 2019**, a las 12 hrs. en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, sitio en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco; que se efectuará bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, de fecha 16/05/2019, por la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la **Notoria Incompetencia** formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Asuntos Generales.

**QUINTO.** Clausura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto.

COORDINACIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

ATENTAMENTE

**RECIBIDO**  
28 MAYO 2019

**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DESPACHO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000 Centro Administrativo. Tel. 3100780

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Villahermosa, Tabasco, 21 DE mayo de 2019.  
Oficio No. CGAJ/CT/036/2019.

**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite la presente **CONVOCATORIA**, para celebrar la **Decima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, que se llevará a efecto el día **Miércoles 22 de mayo de 2019**, a las 12 hrs. en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, sitio en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco; que se efectuará bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, de fecha 16/05/2019, por la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la **Notoria Incompetencia** formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Asuntos Generales.

**QUINTO.** Clausura.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con afecto.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*21-05-2019*  
*Sideruf re*  
*Act 10036*  
*[Firma]*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ACTA DE LA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 10.

**Fecha:** 22/05/2019  
**Lugar:** Sala de juntas de la Coordinación General de Asuntos  
Jurídicos  
**Inicio:** 12:00 hrs  
**Clausura:** 12:30  
**Asistencia:** 4 Personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las 12:00 horas del día 22 de mayo de 2019, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco, Ubicada en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000; comparecen Enrique Caballero Villamayor, Subcoordinador de Normatividad y Acceso a la Información y Presidente del Comité; Ana Isabel Núñez de Dios, Subcoordinadora de Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité; Damaris Alegría Jiménez, Secretaria Particular y Vocal del Comité; y Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 47 y 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación del Orden del Día.

or

10

1



**TERCERO.** Análisis de las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, de fecha 16/05/2019, por la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de la **Notoria Incompetencia** formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Asuntos Generales.

**QUINTO.-** Clausura.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Se procede a pasar lista de asistencia. Acto seguido y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a declarar que existe quórum legal para celebrar la sesión.

**SEGUNDO.** La Secretaria Técnica del Comité da lectura del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación. Acto seguido se declara aprobado el Orden del Día, por unanimidad de los integrantes del Órgano Colegiado.

**TERCERO.** En seguimiento al orden del día, se pone a disposición del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

Análisis de las solicitudes de información con números de folio **00951519** y **00955019**, de fecha 16/05/2019, de la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ (sic)**, para que en términos del artículo 48, fracción II, se confirme, modifique o revoque la determinación de Notoria Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado; solicitud que a la letra dice:

*"REQUIERO CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS ACTUALES 2019 DIGITALES SOBRE LOS ÍNDICES Y MEDICIONES DE LA CALIDAD DEL AIRE EN TABASCO, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,*



# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Y LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASÍ COMO EL DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. TODAS LAS PREGUNTAS SE REFIEREN A LOS MISMOS LUGARES, EVITAR PREVENIR, RESPONDER Y DAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PREGUNTAS MEDIANTE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. QUE FECHAS HA TENIDO TABASCO Y SUS MUNICIPIOS MALA CALIDAD DEL AIRE. QUE ESTÁN HACIENDO Y GESTIONANDO PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO. QUIENES SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN VILLAHERMOSA. QUE PROGRAMA E INVESTIGACIONES ESTÁN REALIZANDO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. CUANTO DINERO DEL PRESUPUESTO ACTUAL Y EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS SE HA DESTINADO PARA EL ESTUDIO, MEDICIÓN Y PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE. CUALES SON LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. EN QUE AÑO CREEN QUE TABASCO Y SUS ALREDEDORES TENDRÁN LOS MISMOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE. QUE SE DEBE HACER PARA PREVENIRLO, QUE INICIATIVAS Y PROGRAMAS ESTÁN PROPONIENDO PARA EVITAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CUANTA SUPERFICIE DE TABASCO Y SUS RESERVAS TERRITORIALES JUNTO A SUS MUNICIPIOS SE DEBE REFORESTAR PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CON QUE INSTRUMENTOS Y PERSONAL CIENTÍFICO CUENTAN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, LAGUNAS, RÍOS, PANTANOS. FAVOR DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE BOLETÍN PÚBLICO, ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN FORMATOS ABIERTOS O CON AYUDA DE UN MEDIO IMPRESO O DIGITAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. SOLICITO LA SUPLENCIA SOBRE LA SOLICITUD". (Sic)

Atento a lo anterior, la titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CGAJ/UTAI/061/2019 de fecha 20/05/2019, informó a este Órgano Colegiado que esta Coordinación General es incompetente para atender la petición formulada por el solicitante, en virtud que dicha función no se encuentra dentro de las facultades que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario No. 133, de fecha 28 de Diciembre de 2018, otorga a este Sujeto Obligado; proponiéndose direccionar al peticionario a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático en razón de que es la institución encargada de atender los temas concernientes al impacto ambiental, así como su estudio, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado



de Tabasco. Tales facultades que señala en su acuerdo **CGAJ/RAULDIAZ/2019** y se citan de manera textual:

*" [...]*

*XLIV. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano que establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*XLV. Formular, normar, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales y estatales de desarrollo sustentable y protección del ambiente en el Estado y cambio climático, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicables, considerando la colaboración de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;*

*[...]*

*LII. Instrumentar e impulsar metodologías y procedimientos de evaluación de riesgo ambiental, así como impulsar esquemas de simplificación para los trámites de apertura, de operación de empresas, industriales, comerciales y de servicios en las actividades de bajo impacto, de acuerdo a sus atribuciones;*

*LIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar las medidas y mecanismos para combatir y prevenir la contaminación del aire, suelo y agua, así como establecer los criterios y lineamientos para el trámite de manifestación de impacto ambiental estatal, en la esfera de sus atribuciones;*

*LIV. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo ambiental de las obras o actividades de jurisdicción estatal;*

*LV. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales y por fuentes móviles que no sean competencia de la Federación;*

*[...]*



*LXV. Colaborar con la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad en la instrumentación y operación del Sistema de Evaluación Económica, del capital de los recursos naturales para promover políticas, programas, acciones y estrategias de desarrollo sustentable;*

[...]

*LXVIII. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, declaratorias y vigilancia de los recursos naturales de la Entidad;*

*LXIX. Prevenir, controlar y regular la contaminación atmosférica, del suelo, la de aguas de jurisdicción Estatal y Nacionales que el Estado tenga asignada, y la generada por la emisión de ruido, vibración, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores; y en general todas aquellas actividades que dañen al ambiente y el equilibrio ecológico, siempre que no sean de competencia Federal;*

[...]

*LXXVIII. Promover y operar el Sistema Estatal de Información Ambiental y Cambio Climático, incluyendo los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de los cuerpos de agua de jurisdicción Estatal;*

[...]

*LXXXI. Imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales relativas, en las materias de su competencia, así como promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, para realizar diversas acciones tendientes a resolver la problemática ambiental del Estado y los efectos del cambio climático;"*

Atento a lo anterior, la Titular del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicita a este Comité de Transparencia se confirme, modifique o revoque la declaración de Notoria Incompetencia en comento y se direcciona al peticionario al Instituto Nacional

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



Electoral y del Consejo General del Instituto General Nacional Electoral por ser estos los Sujetos Obligados competentes para atender la solicitud en comento.

## ANÁLISIS DEL CASO

Después de analizar las solicitudes de información requeridas y el acuerdo emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a revisar el marco normativo que otorga facultades a este Sujeto Obligado, específicamente a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario No. 133, de fecha 28 de Diciembre de 2018, determinándose que tal y como lo menciona la citada Titular no existe disposición alguna que faculte a este sujeto Obligado a contar con la información requerida por el solicitante.

Tal y como lo propone la multicitada Titular de Transparencia en su Acuerdo de Notoria Incompetencia, este Comité en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considera viable direccionar al petionario a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por ser este el Sujeto Obligado competente para atender la solicitud en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

## ACUERDO DEL COMITÉ

**Acuerdo CT/CGAJ/10/OR/2019.-** Se confirma la Notoria Incompetencia de esta Coordinación General, respecto a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **00951519** y **00955019**, realizadas por la persona que dijo llamarse **RAUL DIAZ** (sic), en la que solicitó:

*"REQUIERO CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS ACTUALES 2019 DIGITALES SOBRE LOS ÍNDICES Y MEDICIONES DE LA CALIDAD DEL AIRE EN TABASCO, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, Y LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASÍ COMO EL DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. TODAS LAS PREGUNTAS SE*

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



REFIEREN A LOS MISMOS LUGARES, EVITAR PREVENIR , RESPONDER Y DAR LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PREGUNTAS MEDIANTE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. QUE FECHAS HA TENIDO TABASCO Y SUS MUNICIPIOS MALA CALIDAD DEL AIRE. QUE ESTÁN HACIENDO Y GESTIONANDO PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO. QUIENES SON LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN VILLAHERMOSA. QUE PROGRAMA E INVESTIGACIONES ESTÁN REALIZANDO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. CUANTO DINERO DEL PRESUPUESTO ACTUAL Y EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS SE HA DESTINADO PARA EL ESTUDIO, MEDICION Y PROTECCION DE LA CALIDAD DEL AIRE. CUALES SON LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. EN QUE AÑO CREEN QUE TABASCO Y SUS ALREDEDORES TENDRÁN LOS MISMOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE. QUE SE DEBE HACER PARA PREVENIRLO, QUE INICIATIVAS Y PROGRAMAS ESTÁN PROPONIENDO PARA EVITAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CUANTA SUPERFICIE DE TABASCO Y SUS RESERVAS TERRITORIALES JUNTO A SUS MUNICIPIOS SE DEBE REFORESTAR PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, CON QUE INSTRUMENTOS Y PERSONAL CIENTÍFICO CUENTAN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD DEL AIRE ASÍ COMO LA CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS,LAGUNAS, RÍOS, PANTANOS. FAVOR DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE BOLETÍN PÚBLICO, ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN FORMATOS ABIERTOS O CON AYUDA DE UN MEDIO IMPRESO O DIGITAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD. SOLICITO LA SUPLENCIA SOBRE LA SOLICITUD". (Sic)

Por lo antes expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se instruye a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, el acuerdo con número de Control Interno **CGAJ/RAULDIAZ/2019** de fecha 16/05/2019.

**CUARTO.** En el punto de Asuntos Generales, el Presidente manifestó que no se hizo uso de la voz de ninguno de los integrantes del Comité.

# JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**QUINTO.** Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la presente sesión por parte del Presidente, siendo las 12:30 horas del día 22 de mayo de 2019, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**ENRIQUE CABALLERO VILLAMAYOR.**  
PRESIDENTE



**ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS**  
VOCAL



**DAMARIS ALEGRÍA JIMÉNEZ**  
VOCAL



**BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**  
SECRETARIA TECNICA